

de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara bajo el control oficial la exportación de los afrechos de trigo, de maíz y de maní, y por lo tanto, dichos productos no podrán exportarse sin permiso del Control y de acuerdo con las regulaciones que establezca.

Art. 2.— El Control previsto en el artículo anterior estará a cargo del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

Art. 3.— Toda violación a este decreto será castigada con las penas previstas en la Ley N° 16, del 23 de Junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2152 que asigna una pensión de \$ 25.00 mensuales a la Sra. Belén González Vda. Machado.— G. O. N° 6141, del 6 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2152.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, y la Ley N° 688, del 29 de Agosto de 1944, que concede una pensión del Estado a la señora Belén González Vda. Machado, en su calidad de hija del General Ignacio María González, ex Presidente de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna a la señora Belén González Vda. Ma-

chado, una pensión mensual de veinticinco pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2153 que designa al Dr. Ricardo Pérez Alfonseca, Plenipotenciario de la República para suscribir en nombre del Gobierno el Protocolo para asegurar la continuación del Acuerdo Internacional para la Regulación de la Producción y Distribución del Azúcar.— G. O. N° 6143, del 9 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2153

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Doctor Ricardo Pérez Alfonseca, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña, queda designado Plenipotenciario para que, con los demás Plenipotenciarios designados, suscriba, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Protocolo para asegurar la continuación del Acuerdo Internacional para la Regulación de la Producción y Distribución del Azúcar, firmado en Londres el 6 de mayo de 1937, el cual será abierto a la firma en la misma ciudad el 31 de agosto de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.